



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
87990

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 0184-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 17 de agosto del 2022.

VISTOS: El Informe N°1175-2022-OPP/UNAM de fecha 09.08.2022, Informe N°1037-2022-UP-OPP/UNAM de fecha 09.08.2022, Carta N°150-2022-GG/ENH de fecha 02.08.2022, Informe Legal N°0502-2022-OAJ-CO/UNAM de fecha 04.08.2022, Informe N°0634-2022-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 26.07.2022, Informe N°028-2022-GZG-UT-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 25.07.2022, Informe N°3358-2022-ABAST-DIGA/UNAM de fecha 15.07.2022, Informe N°465-2022-OSG-DIGA/UNAM de fecha 12.07.2022, Carta N°133-22-GG/ENH de fecha 21.06.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, mediante Carta N°133-22-GG/ENH de fecha 21.06.2022 la Empresa Nuevo Horizonte Solicita la Devolución de la Retención por Concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato ascendente a la suma de **S/18,240.00**, al haberse acogido a lo establecido en el Art. N°39 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 1555 de su Reglamento, por estar acreditada como pequeña empresa, reteniéndose el 10% del valor del contrato.

Que, mediante Informe N°465-2022-OSG-DIGA/UNAM de fecha 12.07.2022 el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, informa al Director de la Unidad de Abastecimiento que el Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Filial Ilo, conforme el Contrato N°023-2021-DIGA/UNAM ha concluido sin presentar observaciones ni penalidades, por lo que corresponde tramitar los aspectos administrativos para la culminación del referido contrato.

Que, mediante N°3358-2022-ABAST-DIGA/UNAM de fecha 15.07.2022 el Director de la Unidad de Abastecimiento, emite Opinión Favorable respecto de la Devolución de la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente a la **EMPRESA NUEVO HORIZONTE S.A.C.** por la cantidad de **S/18,240.00**.

Que, mediante Informe N°028-2022-GZG-UT-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 25.07.2022 la Encargada de Tesorería, informa al jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad que, el monto por concepto de garantía de Fiel Cumplimiento asciende a la suma de **S/18,240.00**.

Que, mediante, Informe N°0634-2022-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 26.07.2022 el Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, remite el Expediente con Opinión Favorable para la Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento solicitada por la **EMPRESA NUEVO HORIZONTE S.A.C.**; solicitando a su vez la autorización Vía Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N°0502-2022-OAJ-CO/UNAM de fecha 04.08.2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Favorable para la Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento solicitada por la **EMPRESA NUEVO HORIZONTE S.A.C.**; precisando que conforme lo establecido en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, en el artículo 73°:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
87990

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0184-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 17 de agosto del 2022.

En ese sentido la Directiva N°001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, numeral 73.1, establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, deben considerar, entre otros, lo siguiente:

- Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente.
- Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP
- Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso.

Asimismo, precisa que de acuerdo a lo previsto en el Numeral 3 del artículo 20° del D. Leg. N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería, "Las devoluciones de recursos son devueltas previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación". Esto es la Dirección General de Administración.

Que, mediante Carta N°150-2022-GG/ENH de fecha 02.08.2022 la EMPRESA NUEVO HORIZONTE S.A.C., reitera la solicitud de la Devolución de la Retención por Concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el importe S/18,240.00.

Que, mediante Informe N°1037-2022-UP-N°OPP/UNAM de fecha 09.08.2022 e Informe N°1175-2022-OPP/UNAM de fecha 09.08.2022 la Jefa de la Unidad de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto respectivamente, precisan que de la revisión y evaluación de los antecedentes de la solicitud presentada por la EMPRESA NUEVO HORIZONTE S.A.C., no corresponde emitir opinión presupuestal, siendo un procedimiento administrativo puesto que dichos pagos por garantía constituyen los ingresos registrados en las cuentas corrientes de la Universidad Nacional de Moquegua

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA EMPRESA NUEVO HORIZONTE S.A.C. por el monto de S/18,240.00, equivalente al 10% del monto del Contrato N°023-2021-DIGA/UNAM; conforme los antecedentes contenidos en la parte considerativa que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM

.....
Mgr. Claudio Sanchez Perez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:

- CONTABILIDAD Y TESORERÍA
- OTI
- INTERESADO
- ARCHIVO

